



Universidad de Jaén

# **Protocolo de asignación de espacios en el Edificio D4 de Laboratorios de Investigación para proyectos y contratos de I+D+i**

*Aprobado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, 9 de enero de 2024*

## **PREÁMBULO**

La realización de actividades de investigación, transferencia e innovación está recogida y amparada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en concreto en su Título IV (artículos 11 a 13) “Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación”. Uno de los principales objetivos de la LOSU es fomentar la calidad y la inter- multidisciplinariedad, la captación de talento, la movilidad, etc. en la actividad investigadora de las universidades, así como el impulso de la transferencia e intercambio del conocimiento científico. De esta manera, la LOSU establece que las universidades deben hacer una mayor apuesta por la investigación, amparando la realización de programas propios para fomentar la innovación y la transferencia tecnológica. También establece que la investigación universitaria deberá abarcar todos los ámbitos de conocimiento, ya sean de tipo científico, tecnológico, humanístico, artístico o cultural. El Edificio de Laboratorios de Investigación (D4), ubicado en el Campus de Las Lagunillas, es una infraestructura básica de la que dispone la Universidad de Jaén para alcanzar estos objetivos.

En las fases iniciales de asignación de espacios de los diferentes edificios departamentales de la UJA se cubrieron las necesidades básicas de los Departamentos para actividades docentes y de investigación. Se asignaron espacios de forma permanente y sin posterior revisión basándose en una memoria de necesidades, jubilaciones, creación de nuevos Grupos de Investigación, vigencia de proyectos en curso, etc. Por ello, corresponde ahora desarrollar un protocolo básico de funcionamiento y asignación temporal de espacios que permita un funcionamiento flexible, no agote la disponibilidad de espacio y de respuesta a las necesidades de espacios de investigación mediante concurrencia competitiva.

Los laboratorios disponibles en el Edificio D4 serán asignados, con criterios competitivos y de proporcionalidad, a equipos de investigación pertenecientes a las cinco grandes Ramas de Conocimiento. Sólo tres espacios quedarán fuera de este mecanismo de asignación de espacios:

- Laboratorio-taller de tecnologías de la producción y biotecnología, vinculado al Centro de Instrumentación Científico-Técnica (SCAI), para aglutinar y permitir la potenciación del actual FABLAB (Fabrication Laboratory), especializado en la producción de objetos físicos a escala.
- Laboratorio-taller de Bioingeniería y Bioprocesos, orientado especialmente a la investigación y transferencia sobre biomasa.
- Unidad de supercomputación para albergar hardware de computación (servidores, clusters de supercomputación y supercomputadores de cálculo científico) vinculado al Centro de Instrumentación Científico Técnica (CICT).

## **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO D4**

### **SOLICITUD**

1. Se realizará una convocatoria inicial para la asignación de los espacios de investigación según el procedimiento que se describe en este Protocolo. Con posterioridad, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento anunciará la convocatoria para la solicitud de los espacios disponibles para la investigación en el edificio D4.
2. Las solicitudes de espacios serán formuladas por los/las Investigadores/as Principales de los proyectos y/o contratos.
3. Las solicitudes de espacios en el Edificio D4 se elevarán para su evaluación al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con copia al Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable.
4. Las solicitudes deberán incluir:
  - a. La justificación de la necesidad del espacio. Detallando las actividades que se van a desarrollar y el número de personas que van a trabajar en el espacio solicitado.
  - b. Mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas requeridas en el espacio solicitado.
  - c. Bienes y equipos de nueva adquisición y/o trasladados desde otras ubicaciones.

### **EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN**

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el siguiente apartado de este protocolo, y emitirá el correspondiente informe, FAVORABLE O NO FAVORABLE.
2. El Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable, cuando el informe sea favorable, será el encargado de asignar los espacios a los solicitantes en función de la disponibilidad de los mismos y de las necesidades descritas en la solicitud, coordinando y gestionando el uso de los espacios e infraestructuras del edificio.
3. La resolución, con el resultado de las valoraciones realizadas, se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

## **INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1. En las asignaciones de nuevos espacios, los costes de mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas serán asumidos por el Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable. A estos efectos, se considera como mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas las siguientes:
  - a. Mesas y encimeras de laboratorio y su instalación, así como las banquetas o sillas necesarias.
  - b. Estanterías y módulos de almacenaje.
  - c. Campanas o vitrinas extractoras de gases.
  - d. Lavabos o pilas de laboratorio.
  - e. Suministro de los siguientes gases, desde las centrales del edificio: CO<sub>2</sub>, Aire Sintético, N<sub>2</sub>, He, Ar, O<sub>2</sub>, Aire Comprimido, Vacío, Acetileno e H<sub>2</sub>.
  - f. Cualesquiera otros que se consideren necesarios para las actividades a realizar.
2. Para todos los bienes y equipos que se vayan a instalar en el espacio requerido, antes de ser adquiridos o trasladados, se deberá solicitar el preceptivo Informe de Implantación de Equipamientos de acuerdo con la IT 001.  
<https://www.ujaen.es/servicios/utecnica/mantenimiento/mantenimiento/instrucciones-tecnicas>
3. El Equipo de Investigación asumirá los siguientes costes:
  - a. Los costes por traslado de bienes y equipos existentes cuando se requiera la intervención de una empresa externa.
  - b. Los costes por adquisición de bienes y equipos específicos.
  - c. Todos los costes reflejados en los Informes de Implantación de Equipamientos, donde se reflejarán los costes de instalaciones necesarias.
  - d. Todo mobiliario y equipamiento distinto del detallado anteriormente.
  - e. Todos los equipos informáticos y de audiovisuales que se precisen.
4. El Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable se ocupará también de suspender el uso de los espacios cuando concurra uno de los siguientes casos:
  - a. Que la cesión de los mismos llegue a término y no se solicite la renovación.
  - b. Que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento informe negativamente una solicitud de renovación.

- c. Por uso inadecuado de los mismos (utilización para otros fines o instalaciones distintas a las solicitadas, etc.).
- d. La falta de uso continuada.

## **CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO D4**

Para la asignación de espacios, se valorarán preferentemente los siguientes resultados de investigación y transferencia del conocimiento:

1. Proyecto de investigación internacional (Horizonte Europa, Interreg, LIFE, PRIMA, etc.) (35%)
2. Proyecto del Plan Nacional (20%)
3. Proyecto Autonómicos (10 %)
4. Contratos Art. 60-LOSU de prestación de servicios: 5% para contratos con un importe anual facturado entre 5000-24.999 €, 10 % entre 25.000 y 49.999 € y 15 % superior a 50.000 €.
5. Captación de talento, dentro del equipo de investigación del IP solicitante, en los últimos 3 años (contratos predoctorales (FPI y FPU) y postdoctorales, Marie-Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, etc.). (20%)

Se le dará prioridad en la asignación de espacios a la captación institucional de ayudas Ramón y Cajal (RyC) y ERC Starting Grants. En este caso, el criterio para su prelación será la puntuación del expediente individual del beneficiario/a del contrato, valorando los criterios anteriores (puntos 1-5).

Los espacios se distribuirán por igual entre las cinco Ramas de Conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura). Si alguna de las ramas no contara con suficientes solicitudes evaluadas favorablemente, los espacios correspondientes se redistribuirán entre las restantes Ramas de Conocimiento, en función de la evaluación de los solicitantes. Para conseguir una valoración favorable, será preciso superar un umbral mínimo que se indicará en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la asignación de espacios en este edificio estará condicionada a la demostración, por parte del equipo de investigación, de la necesidad de espacios adicionales a los que ya tenga asignados. Si esta necesidad no queda suficientemente justificada, no se realizará la asignación de nuevos espacios.

La asignación de un espacio de investigación no tendrá efectos permanentes, y será revisada cada 3 años.